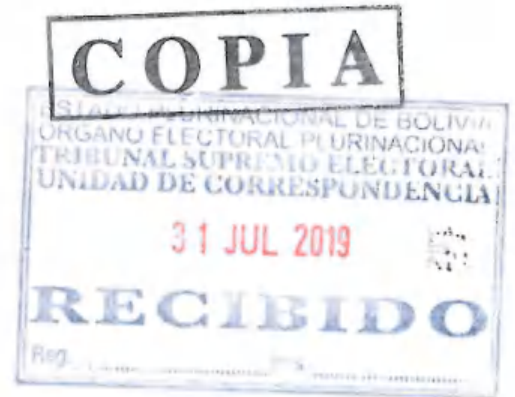




La Paz, 30 de julio de 2019
TSE - UTF N° 189/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 115/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA
VICTORIA" (FPV)**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV).

Dando cumplimiento al numeral II del artículo 113° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación al Partido Político "Frente Para la Victoria" (FPV) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2019 (original 13 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Jc. Viviana Carolina Vacabries Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 115/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA
VICTORIA”**

(FPV)

La Paz, 29 de julio de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Partido Político.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLPÍTICO.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE POR EL MISMO PROFESIONAL.....	4-5
2.2	INGRESOS.....	5
2.3	INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	6-7
2.4	INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO – BALANCE GENERAL.....	7-9
2.5	INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	9-10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11



INF.FIS. UTF. N° 115/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV)**

FECHA: La Paz, 29 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

Antecedentes del Partido Político

Según resolución N° 062/2009 de 19 de febrero de 2009, la Sala Plena de la Ex Corte Nacional electoral resuelve reconocer la personalidad jurídica del Partido Político “Frente Para la Victoria” con sigla (FPV), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2018, del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Partido Político.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota si número de 31 de enero de 2018 referida a la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2018 con un legajo de documentos en fojas 9.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2018 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-907/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2019 referida a la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018 y un anillado de documentos que contiene la siguiente información:
 - Informe de Auditoría emitida por el Auditor Independiente (fojas 1 a 3).
 - Balance Comprobación de Sumas y Saldos (fojas 4 a 5).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018, (foja 6).
 - Estado de Resultados 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 7).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 8).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018, (foja 9).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 10 a 12).
 - Estados Financieros – Impuestos Nacionales (fojas 13 a 31).
 - Libro Diario (fojas 32 a 33).
 - Libro Mayor (fojas 34 a 37).
 - Comprobante de Traspaso (foja 38).
 - Balance general al 31 de diciembre de 2017 (foja 39).
 - Comprobantes de: Ingreso, Egreso y traspaso (fojas 40 a 59).
 - Arqueo de Caja Chica al 31 de diciembre de 2018 (foja 60).
 - Conciliaciones Bancarias y sus respaldos de enero a diciembre 2018 (fojas 61 a 96).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2018 toda vez que los días 30 y 31 de marzo de 2019 corresponden a feriados (días no laborables); posteriormente fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3386/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) se registra a Rene Henry Rodríguez Calle como Delegado Nacional ante el Tribunal Supremo Electoral de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestión 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015-2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 101/2018	08/05/2018
2015-2016	Complementario	INF.FIS.UTF N° 140/2018	19/06/2018
2015-2016	Final	INF.FIS.UTF N° 156/2018	28/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 183/2018	27/07/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SUSCRITOS POR EL MISMO PROFESIONAL

El Informe de Auditor Independiente presentado por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) lleva la suscripción de la firma y el número de registro del mismo profesional que elaboró y firmó los Estados Financieros de la organización política, evidenciándose la existencia de una “incompatibilidad”.

Al respecto, el artículo 79° (**Contratación de Empresas de Auditoria Externa**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señala: *“A efecto de cumplir con el artículo anterior (Estados Financieros Anuales), las organizaciones políticas, deben contratar los servicios de auditoria externa, verificando que la empresa se encuentre registrada en el Colegio de Auditores...”*

Asimismo la Norma de Auditoria N° 2 Normas Relativas a la emisión del Dictamen (Publicación N° 26) (Anterior Decisión N° 13) en relación a la **Responsabilidad**

sobre la emisión del Dictamen menciona: “El objetivo principal de un examen de estados financieros por parte de un auditor independiente, es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad con la que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera, (flujo de efectivo) de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Consecuentemente, es su responsabilidad emitir su dictamen o informe mediante el cual expresa su opinión o, si las circunstancias lo requieren, abstenerse de opinar.

En cada caso, indicará si su examen ha sido practicado de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas. De acuerdo con estas normas se requiere que declare si, en su opinión, los estados financieros se presentan de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados”.

INDEPENDENCIA: “El Contador Público en el ejercicio profesional deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a todo interés que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, junto a los cuales la independencia de criterio es esencial y concomitante”.

Lo comentado anteriormente se debe a la falta de aplicación de la normativa vigente para el desempeño del ejercicio profesional de parte del Contador Público actuando como parte al suscribir los Estados Financieros de la organización política emitiendo y suscribiendo a la vez el Informe del Auditor Independiente, situación que le resta independencia afectando la confiabilidad de la información reportada por el Partido Político al Tribunal Supremo Electoral.

- Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), en forma conjunta con la máxima instancia del Partido Político, considerar la importancia de que la información económica financiera sea elaborada por un profesional del área contable que sólo cumpla esa función, debiendo contratar en consecuencia a otro profesional en el área de auditoría para la ejecución de la Auditoría Externa.

2.2 INGRESOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 expone la cuenta “Ingresos Propios en Efectivo y en Especie” por Bs1.600,00 originado en aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes. Al respecto, cabe aclarar que de acuerdo a la información obtenida del padrón de militantes del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) se evidencia que cuenta con **cuarenta y ocho mil trescientos veintidós (48.322) militantes**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la revisión de los aportes de los militantes de la Gestión 2018 y determinó que los recursos con que cuenta el partido político corresponden a los aportes de **dos (2) personas** que representa el **0,000041 %** con relación al universo del padrón de militantes.

2.3 INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos para la Gestión 2018 del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) fue de **Bs52.200,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs1.600,00** importe destinado a gastos recurrentes, y no así al cumplimiento en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto que se ha propuesto, como se mencionan a continuación:

Nº	Descripción	Resultados
1	Un modelo Económico, solidario, Progresista y de desarrollo agropecuario Programa de Organización	Beneficio Social para Bolivia
2	Revitalizar la democracia	Democracia Participativa
3	Proteger los derechos humanos y ampliar los Derechos Civiles	Defensa de los derechos humanos
4	Educación de calidad acceso a la cultura y la salud pública fortalecida	Priorizar la educación universal
5	Derechos reales para los consumidores usuarios y de la ciudadanía	Defensa de los consumidores
6	Cautela efectiva de nuestros recursos naturales	Protección de los recursos naturales
7	Modernización del Estado	Globalización Del Estado Plurinacional
8	Proteger los Derechos de los trabajadores y garantizar ingresos universales	Defensa de los trabajadores

Asimismo, se ha propuesto la determinación de las actividades ordinarias y/o de campaña electoral, como se resume a continuación:

Nº	Descripción	Nº de Actividades	Responsable
1	Seminarios (Tarija, Santa Cruz, Pando y Beni)	4	Secretario Ejecutivo
4	Convenciones (Convención Nacional)	2	Secretario Ejecutivo
5	Reuniones (Secretaría Nacional y CEN)	12	Secretario Ejecutivo

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, no se ha logrado evidenciar documentalmente el cumplimiento de las Actividades - Operaciones propuestas en el Programa Operativo – Presupuesto Anual de la Gestión mencionada.



Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señala:

“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) no ha elaborado su Programación Operativa Anual-Presupuesto para la Gestión 2018 considerando las limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos, ni ha dado a conocer al Tribunal Supremo Electoral, el ajuste de los mismos en la citada Gestión.

- Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al responsable de la elaboración del POA- Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020 de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades posibles de ejecutarse considerando las limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.

2.4 INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO - BALANCE GENERAL

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, expone el saldo en la cuenta disponibilidades de **Bs15.768,41**; una vez analizados los documentos presentados por el Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), se estableció en las Notas a los Estados Financieros reflejan la siguiente composición del saldo en disponibilidades y del activo neto:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional	11.688,90	De este Importe no se incluye un arqueo de caja que respalde la diferencia de Bs5.688,90 y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo, toda vez que de Bs6.000,00 la responsabilidad recae en Jannette Doris Rodríguez. Asimismo, el Partido Político al tener una cuenta bancaria activa no realizó ninguna aclaración y/o justificación de la custodia del efectivo en caja general, siendo lo correcto que los fondos sean depositados en su cuenta corriente.
BANCO BISA Cta. Cte. M/N 332821-001-0	4.079,51	
Total Disponibilidades	15.768,41	
Activo Fijo Neto	11.426,21	No presenta un detalle de la composición de los bienes que respalden su saldo, y que permitan conocer la cantidad, fecha de adquisición y el estado actual de los bienes.
Total Activo	27.194,62	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en los artículos siguientes señala:

- *Artículo 54° (Depósito de los Recursos)*, “Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante ...”.
- *Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial)*, “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...*”.

Lo comentado anteriormente, se debe a que el Contador del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV) no ha considerado los siguientes aspectos:

- No desglosó la composición de las disponibilidades en el activo corriente.

- No adjuntó el arqueo de caja por **Bs5.688,90**, habiendo reportado únicamente el arqueo de caja parcial de Bs6.000,000.
- Asimismo no se incluyó un detalle de todos los bienes que componen el activo fijo, ocasionando la falta de sustento de los mismos.
- Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al Contador los siguientes aspectos:
 - ✓ Exposición adecuada de los saldos en las cuentas que componen el activo disponible.
 - ✓ Respalda con documentación de sustento del saldo de la cuenta disponibilidades a través de un arqueo de caja de la totalidad de los fondos que componen el saldo; asimismo, tomar la decisión de efectuar el depósito bancario de los fondos custodiados en caja, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.**
 - ✓ Adjuntar un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes especificando: la fecha de adquisición y el estado actual de cada uno de ellos documentado de esta forma el saldo del Balance General con información útil para la organización política.

2.5 INCORRECTA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS QUE SE REFLEJAN EN EL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, expone inadecuadamente las siguientes cuentas:

- a) “Costo por Servicios”, siendo lo correcto “Ingreso por Aportes de Militantes y Simpatizantes” al tratarse del registro de los recursos originados en aportes.
- b) En la cuenta Gastos de Administración y Ventas reporta **Bs4.652,42**, de los cuales corresponden al desembolso de Efectivo **Bs525,00** en la cuenta “Libros, Manuales y Revistas”, la diferencia de **Bs4.127,42** se originó por el cálculo de los gastos de la depreciación de los bienes que no generaron ningún movimiento de efectivo.

Al respecto, el artículo 28° (**Manual Presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: *“Es el instrumento técnico y normativo que cada organización política debe preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria del Ejercicio Fiscal”.*

Asimismo, la norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

La situación comentada se debe a que el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 determina una pérdida operativa entre ingresos y gastos de Bs3.052,42, siendo lo correcto una utilidad en operaciones toda vez que los ingresos de efectivo son mayores a los gastos de efectivo, situación que da lugar a una interpretación errónea sobre los resultados económicos de la gestión.

- Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al Contador la corrección del Estado de Resultados considerando las observaciones emitidas debiendo remitir el citado Estado para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, para que a partir de la presente gestión la aplicación del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.**

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Frente Para La Victoria” (FPV), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1 Elaboración de los Estados Financieros y el Informe del Auditor Independiente por el mismo profesional, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2 Incorrecta exposición de las cuentas que componen el Estado de Resultados, situación que se reporta en el numeral 2.5 del presente informe.
- Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), instruir al Contador en cumplimiento artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en los puntos C1 y C2 debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o

fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C2 Incumplimiento en la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral 2.3 del presente informe.
- C3 Inadecuada exposición en las cuentas del activo del Balance General, situación que se reporta en el numeral 2.4 del presente informe.
- R1 Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Para la Victoria” (FPV), **expresar por escrito** la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones C1 a C4 del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Hesse Mary Orjogo Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vacabibes Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL